

Ziwczyn et al. vs. Regions Bank y American Security Insurance Company
Caso No.: 1:15-cv-24558-FAM
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida

Si Regions Bank, Regions Financial Corp. y Regions Insurance, Inc. [colectivamente “Regions”] le cobró durante el Período de la demanda colectiva, según se define más abajo, como asegurado o asegurado adicional de una póliza de seguro contratado por el prestamista para su vivienda, y usted le pagó a Regions la totalidad o una parte de la prima de esa póliza durante ese periodo, podría recibir una indemnización en efectivo como resultado de una conciliación alcanzada en una demanda colectiva.

Si Regions le cobró durante el Período de la demanda colectiva, según se define más abajo, como asegurado o asegurado adicional de una póliza de seguro contratado por el prestamista para su vivienda, y usted no pagó pero aún adeuda la prima de esa póliza, podría recibir un crédito por el monto adeudado por usted a Regions. O, alternativamente, podría recibir un cheque de reembolso parcial (si los Demandados eligen a su exclusiva discreción, ofrecer cheques en lugar de crédito a los reclamantes elegibles).

Este Aviso fue autorizado por un tribunal federal. No se trata del ofrecimiento de servicios de un abogado.

- Si Regions le cobró una póliza de seguro contratado por el prestamista, emitida por American Security Insurance Company (“ASIC”), Voyager Indemnity Insurance Company (“VIIC”) o Standard Guaranty Insurance Company (“SGIC”) [colectivamente “los Demandados de Assurant”] u otra compañía de seguros por su vivienda, esta Conciliación le brindará la oportunidad de: (i) reclamar una indemnización en efectivo, si pagó la totalidad o una parte de las primas de la Póliza LPI a Regions durante el Período de la demanda colectiva; o (ii) reclamar un crédito por lo que le adeuda actualmente a Regions, si no pagó pero aún adeuda las primas de dicha Póliza LPI a Regions durante el Período de la demanda colectiva.
- Período de la demanda colectiva: el Período de la demanda colectiva comienza el 1 de enero de 2009 y finaliza el 22 de junio de 2016.
- Si Regions le cobró una Póliza LPI durante el Período de la demanda colectiva, sujeto a las disposiciones de este Aviso y de la Conciliación, usted puede presentar una reclamación para obtener beneficios de conformidad con esta Conciliación.
- Este Aviso le explicará de qué se trataba la demanda, en qué consistirá la Conciliación en caso de que sea aprobada por el Tribunal, si usted califica para presentar una reclamación por un pago en efectivo o un crédito en base a la Conciliación, y qué debe hacer si desea: (i) presentar una reclamación, u (ii) objetar la Conciliación; o (iii) no participar en la Conciliación y excluirse (“opt out”) de la demanda colectiva. Este Aviso también le indicará cómo obtener más información si lo desea.
- Si usted decide presentar una reclamación, deberá seguir las Instrucciones del formulario de reclamación de demanda colectiva y llenar el Formulario de reclamación que se le envió junto con este Aviso. Todo aquél que presente un Formulario de reclamación debe responder las preguntas en el Formulario de reclamación con veracidad, y debe confirmar las declaraciones en el Formulario de reclamación bajo pena de perjurio. Algunos reclamantes también deben verificar su identidad.
- Todos los reclamantes que cumplan con los requisitos y presenten Formularios de reclamación válidos y debidamente completados recibirán una indemnización en efectivo o un crédito (contra lo que actualmente le deben a Regions) de un monto igual al 12.5 % o 7 % de la Prima neta cobrada al reclamante por Regions durante el Período de la demanda colectiva por la Póliza LPI, dependiendo de cuándo se le cobró.

SUS DERECHOS LEGALES ESTÁN AFECTADOS BIEN SEA QUE TOME O NO UNA ACCIÓN AL RESPECTO. LEA CUIDADOSAMENTE ESTE AVISO Y OBTENGA MÁS INFORMACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO. ESTE AVISO LE INDICARÁ CÓMO OBTENER ESA INFORMACIÓN.

¿QUÉ CONTIENE ESTE AVISO?

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 3
1. ¿Por qué me enviaron este Aviso?	
2. ¿De qué se trata el presente Aviso?	
3. ¿De qué se trata esta demanda?	
4. ¿Por qué hay una Conciliación?	
CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL GRUPO DE CONCILIACIÓN	PÁGINA 4
5. ¿Quién es un miembro del Grupo de conciliación?	
6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de si formo parte del Grupo de conciliación?	
TÉRMINOS Y BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 4
7. ¿Cuáles son los términos del Acuerdo de conciliación?	
8. ¿Cómo recibo una indemnización en efectivo o un crédito?	
9. ¿Cómo sé si soy elegible para una indemnización en efectivo en comparación con un crédito contra lo que debo a Regions?	
10. ¿Cuándo recibiría mi indemnización en efectivo o crédito?	
11. ¿A qué renuncio para formar parte del Grupo que presenta la demanda colectiva?	
12. ¿Qué ocurre si no hago nada?	
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 6
13. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?	
CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 7
14. ¿Qué sucede si no ejerzo la opción de excluirme de la Conciliación?	
15. Si me excluyo, ¿puedo recibir dinero o un crédito producto de esta Conciliación?	
16. ¿Cómo puedo presentar objeciones a la Conciliación?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 7
17. ¿Tengo un abogado en este caso?	
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados de la demanda colectiva?	
AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	PÁGINA 8
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?	
20. Si soy miembro del Grupo del acuerdo, ¿puedo hablar en la audiencia?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 8
21. ¿Cómo puedo obtener más detalles acerca de la Conciliación?	

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿POR QUÉ SE ME ENVIÓ ESTE AVISO?

Se le envió este aviso debido a que los registros de los Demandados indican que su póliza de seguro residencial venció, que se emitió una póliza de seguro de riesgo o solo contra viento para su propiedad residencial, contratada por el prestamista (“Póliza LPI”) y que Regions le cobró a usted, como su administrador hipotecario, por esta Póliza LPI durante el Período de la demanda colectiva.

El Tribunal ordenó el envío de este Aviso debido a que usted tiene derecho a saber sobre la Conciliación propuesta en esta demanda colectiva, la cual afecta la LPI emitida por los Demandados de Assurant y otras aseguradoras, por la cual Regions le cobró a usted, así como sobre sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba la Conciliación.

Si el Tribunal aprueba la Conciliación, y usted cumple con el criterio de la reclamación y presenta una reclamación válida, recibirá ya sea: (a) una indemnización en efectivo por parte de un Administrador aprobado por el Tribunal, si usted pagó todo o una parte de la prima de su póliza LPI; o (b) un crédito contra lo que usted actualmente le debe a Regions o, a exclusiva discreción de los Demandados, un cheque de reembolso parcial por parte del Administrador, en el caso que usted no haya pagado la prima de su Póliza LPI. No obstante, la indemnización en efectivo o el crédito, no se efectuarán hasta que se resuelvan las objeciones o apelaciones que hubieran.

2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTE AVISO?

Este Aviso es parte de un paquete enviado a todos los Miembros potenciales del Grupo de conciliación como usted. El paquete incluye este Aviso, las Instrucciones para completar el formulario de reclamación de la demanda colectiva y el Formulario de reclamación de la demanda colectiva. Este paquete explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes pueden ser elegibles para estos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito para el Distrito Sur de Florida y el caso se conoce como *Ziwczyn et al. vs. Regions Bank y American Security Insurance Company*; Caso No. 1:15-cv-24558-FAM (Distrito Sur de Florida).

Los Demandantes Edward Ziwczyn, Bernard DePaul y Rhona Holganza presentaron la demanda en nombre suyo y de todos los Miembros del grupo del acuerdo, a quienes se denominan “Demandantes”. A las compañías que demandaron, Regions, American Security Insurance Company (“ASIC”), Standard Guaranty Insurance Company (“SGIC”) y Voyager Indemnity Insurance Company (“VIIC”) a quienes se denominan “Demandados”.

3. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

Esta demanda involucra el seguro contratado por el prestamista (“LPI”), que comprende seguro (de riesgo o solo contra viento) contratado sobre la propiedad del prestatario para protegerlo a él y al prestamista hipotecario al vencimiento de la póliza de seguro del prestatario, o cuando este no posea una póliza de seguro de propietario de vivienda aceptable para el prestamista hipotecario. Cuando una Póliza LPI se coloca de acuerdo al contrato hipotecario del prestatario, Regions le paga las primas al asegurador de la LPI que suscribe la póliza, y luego, Regions se las cobra a los prestatarios.

Los Demandantes presentaron reclamaciones en nombre de todas las personas en el Grupo del acuerdo (según se define en la respuesta n.º 5). Los Demandantes alegan que cuando se le solicitaba a un prestatario que tuviera seguro para su propiedad de acuerdo con una hipoteca residencial o un préstamo garantizado por una segunda hipoteca o una línea de crédito, y no se proporcionaba evidencia de cobertura aceptable (por ejemplo, cuando la póliza de seguro no existía o había vencido), Regions colocaba un seguro de tal forma que recibía un beneficio no autorizado. Asimismo, los Demandantes alegan que Regions hizo esto principalmente para recibir “sobornos” bajo la forma de comisiones por parte de los Demandados de Assurant. Los Demandantes así mismo afirman que el modo en el que se obtuvieron y colocaron las Pólizas LPI hizo que las tasas y el monto de la cobertura fuera excesivo.

Todos los Demandados expresamente niegan las afirmaciones de los Demandantes y sostienen que sus acciones están totalmente autorizadas en virtud de los instrumentos hipotecarios y la ley. Ellos así mismo expresamente niegan haber hecho algo incorrecto. No hubo decisión legal sobre el mérito de este caso, así como tampoco conclusiones en el sentido de que los Demandados cometieron algún delito.

4. ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

Ambas partes acordaron una Conciliación para evitar el costo y el riesgo de un juicio, y para que los prestatarios puedan beneficiarse a cambio de eximir a los Demandados de responsabilidad alguna.

CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL GRUPO DE CONCILIACIÓN

5. ¿QUIÉN ES UN MIEMBRO DEL GRUPO DE CONCILIACIÓN?

Para saber si usted se verá afectado por esta demanda colectiva, primero debe determinar si es un Miembro del grupo del acuerdo. El “Grupo” incluye:

El “Grupo” incluirá a todos los prestatarios en los Estados Unidos a quienes, dentro del Período de la demanda colectiva (según se define más abajo), Regions les cobró una póliza LPI de riesgo o solamente viento para propiedad residencial,¹ y quienes dentro del Período de la demanda colectiva, (i) le pagaron la Prima neta a Regions por esa Póliza LPI; o (ii) no pagaron y aún le deben a la Prima neta a Regions Bank por esa Póliza LPI. El Grupo excluye a: (i) personas que son o fueron funcionarios o directores de los Demandados o cualquiera de sus respectivas afiliadas durante el Período de la demanda colectiva; (ii) todo juez de tribunal superior, juez o juez magistrado de los Estados Unidos o de cualquier estado, sus cónyuges y las personas dentro del tercer grado de parentesco con ellos, o los cónyuges de tales personas; (iii) prestatarios que solo tuvieron una póliza LPI cancelada en su totalidad de modo tal que cualquier prima cobrada o recibida fuera reembolsada totalmente al prestatario o a su cuenta en custodia; y (iv) todos los prestatarios que presenten una solicitud para ser excluidos del Grupo en forma apropiada y oportuna.

El “Período de la demanda colectiva” comenzará el 1 de enero de 2009 y continuará hasta, e incluyendo, el 22 de junio de 2016.

“Póliza LPI” se refiere a una póliza (o pólizas) de seguro de riesgo residencial o solamente viento contratada por el prestamista, emitida por ASIC, SGIC, VIIC u otra compañía de seguros, y colocada según un acuerdo de préstamo hipotecario, acuerdo de préstamo con garantía de segunda hipoteca o línea de crédito con garantía de segunda hipoteca atendida por Regions Bank para cubrir la incapacidad del prestatario de mantener la cobertura de seguro requerida sobre la propiedad residencial que garantiza el préstamo.

6. ¿QUÉ OCURRE SI NO ESTOY SEGURO SI FORMO PARTE DEL GRUPO QUE PRESENTA LA DEMANDA COLECTIVA?

Si no está seguro si forma parte del Grupo que presenta la demanda colectiva o tiene preguntas sobre el caso, puede comunicarse con el número de llamada gratuita, 1-855-907-3253 o visite el sitio web de la Conciliación www.ZiwczynSettlementInfo.com.

TÉRMINOS Y BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

7. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO?

Los Demandados han acordado proporcionar una indemnización en efectivo o un crédito por el monto del 12.5 % o 7 % de la Prima neta cobrada al reclamante durante el Período de la demanda colectiva por parte de Regions por la Póliza LPI, siempre que cada Miembro del grupo del Acuerdo que presenta la demanda colectiva presente un Formulario de reclamación válido y debidamente completado, incluyendo en el caso de algunos reclamantes, mediante la presentación de una forma de verificación de su identidad. El monto que reciba depende de cuándo comenzó a pagar la póliza. Los montos son como sigue:

1. Usted recibirá 12.5% de la Prima neta si le cobraron una Póliza LPI de riesgo o viento el, o antes del, 31 de octubre de 2013.
2. Usted recibirá 7 % de la Prima neta si le cobraron una Póliza LPI de riesgo o viento el, o antes del, 1 de noviembre de 2013.

¹ “Propiedad residencial” incluirá cualquier propiedad por la que el prestatario (i) haya presentado una Solicitud de préstamo residencial uniforme o formulario de solicitud similar físico o electrónico relacionado a la propiedad por la que se colocó la Póliza LPI; o (ii) que utilice o haya utilizado cualquier parte de la propiedad como residencia principal o secundaria.

Según lo descrito con mayor detalle en la respuesta a la Pregunta 9, de si un Miembro del grupo presenta la demanda es elegible para recibir una indemnización en efectivo o un crédito (contra lo que el Miembro del grupo del acuerdo le debe a Regions) depende de si él o ella pagó las primas cobradas por la Póliza LPI por Regions o si aún no se las ha pagado pero todavía le debe esas primas. Cada Miembro del grupo del acuerdo debe presentar un Formulario de reclamación para ser elegible para recibir estos beneficios. Los Demandados también han acordado una medida por mandato judicial adicional de la que se puede beneficiar. Los beneficios de la Conciliación se describen con mayor detalle en el Acuerdo de conciliación, el cual se encuentra disponible en www.ZiwczynSettlementInfo.com.

Esta Conciliación no afectará derecho o reclamación alguna que pueda tener en virtud del Acuerdo Nacional Hipotecario o cualquier otra conciliación entre Regions y cualquier entidad gubernamental o privada. Este Acuerdo tampoco afectará ninguna reclamación por beneficios en su Póliza LPI que usted haya hecho o haga en el futuro. Sin embargo, según lo descrito más abajo (ver la respuesta No. 11), esta Conciliación impactará cualquier reclamación que pueda tener en relación, o con respecto a, entre otras cosas, la conducta, las políticas o las prácticas de los Demandados en relación con las Pólizas LPI y los cobros de colocación de Regions por las Pólizas LPI durante el Periodo de la demanda colectiva.

8. ¿CÓMO RECIBO UNA INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO O UN CRÉDITO?

A fin de recibir una indemnización en efectivo o un crédito contra lo que debe actualmente, debe ser Miembro del grupo del acuerdo y enviar un Formulario de reclamación de demanda colectiva debidamente completado y certero antes de los 60 días de la Fecha final de la conciliación (según se define en el Acuerdo de conciliación),² o, de utilizar un servicio de mensajería privado, la etiqueta con la fecha del correo no debe superar los 60 días posteriores a la Fecha final de la conciliación (el “Plazo para presentar una reclamación”). También puede presentar un Formulario de reclamación completado, cargándolo en el sitio web de la Conciliación a más tardar en el Plazo para presentar una reclamación, siempre que para esas Reclamaciones que requieran documentación de verificación, se carguen copias escaneadas de esa documentación de verificación en el sitio web de la Conciliación con el número de reclamación correspondiente para vincular los documentos cargados con la Reclamación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y dicta Sentencia en la fecha de la Audiencia de imparcialidad y no se presenta apelación alguna, el plazo para presentar un Formulario de reclamación debidamente completado y certero será el 21 de febrero de 2017. Se le han enviado las Instrucciones para completar el formulario de reclamación de la demanda colectiva y un Formulario de reclamación de demanda colectiva con este aviso.

Sírvase leer cuidadosamente las Instrucciones para completar el formulario de reclamación, complete el Formulario de reclamación, firmelo y envíelo por correo postal con franqueo sellado, o a través del sitio web de la Conciliación, antes de que finalice el Plazo para presentar una reclamación. En el caso de los Miembros del grupo del acuerdo que sean elegibles para un cheque de indemnización en efectivo (en lugar de un crédito), se debe confirmar su identidad a través de una de las varias opciones, las Instrucciones para completar el formulario de reclamación y el Formulario de reclamación propiamente dicho explican cuáles son esas opciones. Si su Formulario de reclamación no se completa debidamente o no proporciona la información necesaria, se considerará inválido.

9. ¿CÓMO SÉ SI SOY ELEGIBLE PARA UNA INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO EN COMPARACIÓN CON UN CRÉDITO CONTRA LO QUE DEBO A REGIONS?

Las Instrucciones para completar el formulario de reclamación de la demanda colectiva y el Formulario de reclamación explican las diferentes reparaciones disponibles para los Miembros del grupo del acuerdo, dependiendo de si han pagado su prima de la Póliza LPI.

Como se explica en el Formulario de reclamación, los Miembros del grupo del acuerdo son elegibles para una indemnización en efectivo si durante el Período de la demanda colectiva efectuaron por lo menos un pago de la cuota hipotecaria mensual completa a Regions luego de: (a) que se ajustara su cuenta en custodia existente para cobrar la prima incrementada para la Póliza LPI; o (b) que se creara una cuenta en custodia para cobrar la prima incrementada para la Póliza LPI y esta fuera cobrada.

Todos los otros Miembros del grupo del acuerdo a quienes, durante el Periodo de la demanda colectiva, se les cobró por

² La Fecha final de la conciliación es la fecha en la cual se dicta la sentencia definitiva en este caso (la “Sentencia”). En caso de que no se presenten apelaciones a la Sentencia, la Fecha final de la conciliación será la fecha en la que finalice el plazo para presentar las apelaciones. En caso de que se presenten apelaciones a la Sentencia, la Fecha final de la conciliación será la fecha en la que todas las apelaciones hayan sido resueltas de forma tal que se afirme la Sentencia. Por lo tanto, el Plazo para presentar una reclamación será a partir del 21 de febrero de 2017.

su Póliza LPI y que no la han pagado y todavía deben la Prima neta cobrada por dicha póliza, son elegibles para una reducción de lo que actualmente le deben a Regions del 12.5 % o 7 % de la Prima neta cobrada al reclamante durante el Periodo de la demanda colectiva por Regions por la Póliza LPI. La Prima neta es el monto de la Prima LPI menos cualquier reembolso ya proporcionado al prestatario. Alternativamente, los Demandados pueden optar, a su exclusiva discreción, por enviar cheques de indemnización parcial en efectivo a tales reclamantes.

10. ¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO O CRÉDITO?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 22 de noviembre de 2016 para determinar si aprueba o no la Conciliación. Si el Juez Moreno aprueba el Acuerdo, puede haber apelaciones posteriormente a la aprobación. No se puede predecir cuándo se resolverán las apelaciones que se interpongan. Usted recibirá una indemnización en efectivo o un crédito dentro de los 180 días posteriores a que la Conciliación sea final y efectiva (esto es, después que se resuelvan todas las apelaciones).

11 ¿A QUÉ RENUNCIO PARA FORMAR PARTE DEL GRUPO QUE PRESENTA LA DEMANDA COLECTIVA?

Si usted es un Miembro del grupo de conciliación y a menos que se excluya, usted permanece en el Grupo de conciliación. Eso significa que no puede demandar, seguir demandando o formar parte en cualquier otra demanda contra los Demandados acerca del LPI, o las cuestiones que se plantearon o pudieron haberse planteado en este caso. También significa que todas las órdenes del Tribunal relacionadas con el Grupo de conciliación se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente, incluida la Exención descrita en detalle en la Sección 10 del Acuerdo de conciliación. Esta disposición sobre Exención describe las reclamaciones legales a las que renuncia si se aprueba esta Conciliación y usted no se excluye. Sírvase leer detenidamente esta Exención y el Acuerdo de conciliación, el cual se encuentra disponible en www.ZiwczyinSettlementInfo.com.

12. ¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA?

Si no hace nada como Miembro del grupo del acuerdo, no recibirá dinero ni crédito derivado de este Acuerdo. Pero, a menos que se excluya de la Conciliación, nunca más podrá iniciar o continuar una demanda contra los Demandados acerca de las cuestiones legales que se plantearon o podrían haberse planteado en este caso.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

13. ¿CÓMO ME EXCLUYO DEL ACUERDO?

Si usted está dentro de la definición de Grupo de conciliación (ver Respuesta n.º 5), automáticamente es un miembro del Grupo de conciliación. Sin embargo, puede auto excluirse, o “no formar parte” (“opt out”) del Grupo de conciliación, si no desea participar. Esto significa que no recibirá pago o crédito como parte de esta Conciliación, así como tampoco ningún beneficio adicional de la Conciliación.

No puede solicitar su exclusión por teléfono o Internet. Para auto excluirse, debe enviar por correo una solicitud de exclusión al Administrador del acuerdo que incluya: (1) una declaración en la que solicita la exclusión de la Conciliación propuesta, como: “Por medio de la presente solicito ser excluido del Grupo del acuerdo propuesto en la Demanda colectiva Ziwczyin”; (2) su nombre, dirección y el nombre del caso; y (3) su firma original. Su solicitud de exclusión por escrito debe enviarse con sello de franqueo a más tardar el 21 de octubre de 2016 y enviarse por correo postal a Ziwczyin Settlement, c/o GCG, P.O. Box 10286, Dublin, Ohio 43017-5886. No puede solicitar “no formar parte” del Acuerdo en nombre de otros miembros del Grupo del acuerdo.

14. ¿QUÉ SUCEDE SI NO OPTO POR EXCLUIRME DEL ACUERDO?

Cualquier Miembro del grupo de conciliación que no opte por excluirse de la Conciliación del modo y en las fechas límite descritas arriba será parte del Grupo de conciliación, estará obligado por todas las Órdenes y procedimientos en esta acción, y renunciará al derecho a demandar a cualquiera de los Demandados por las reclamaciones que resuelve esta Conciliación. Si usted desea excluirse, debe tomar acción oportuna por escrito inclusive en el caso de que haya presentado una acción separada contra cualquiera de los Demandados o sea un miembro de un grupo putativo en cualquier otra demanda colectiva contra cualquiera de los Demandados. Si usted tiene una demanda pendiente contacte a su abogado en esa demanda inmediatamente. Recuerde, el plazo para excluirse es el 21 de octubre de 2016.

15. SI ME EXCLUYO, ¿PUEDO RECIBIR DINERO O UN CRÉDITO PRODUCTO DE ESTA CONCILIACIÓN?

No. Si es un Miembro del grupo de conciliación y se excluye, no envíe un Formulario de reclamación para solicitar dinero o un crédito. Sin embargo, puede demandar o continuar demandando a los Demandados en forma individual, o puede ser parte de una demanda distinta contra los Demandados.

CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN

16. ¿CÓMO PUEDO OBJETAR LA CONCILIACIÓN?

Usted puede objetar o comentar toda o parte de la Conciliación propuesta si es un Miembro del Grupo de conciliación y no se excluye de la Conciliación. Para hacerlo, usted (o su abogado en su nombre) debe presentar una objeción válida.

Para que tenga validez, su objeción debe ser por escrito, estar personalmente firmada por usted, y debe incluir: (a) el nombre y el número del caso; (b) su nombre, dirección, número de teléfono, y, en caso de ser presentado por un abogado, la información de contacto de este; (c) las bases de su objeción; y (d) una declaración de que pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva.

Su objeción debe presentarse ante el Secretario del Tribunal y se deben enviar copias por correo a todas las partes identificadas más abajo, con fecha de franqueo de a más tardar el 21 de octubre de 2016:

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Clerk of the United States District Court for the Southern District of Florida
400 North Miami Avenue, 8th Floor
Miami, FL 33128

ABOGADO DE LA DEMANDA COLECTIVA

Adam M. Moskowitz
Kozyak, Tropin, & Throckmorton, P.A.
2525 Ponce de Leon Blvd., 9th Floor
Coral Gables, FL 33134

ABOGADO DE LOS DEMANDADOS DE ASSURANT

Frank G. Burt
Carlton Fields Jordan Burt, P.A.
1025 Thomas Jefferson St., NW Suite 400 East
Washington, DC 20007-5208

ABOGADO DE REGIONS

David B. Esau
Carlton Fields Jordan Burt, P.A.
525 Okeechobee Blvd., Suite 1200
West Palm Beach, FL 33401

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

El Tribunal designó a los siguientes abogados para que lo representen a usted y a todos los Miembros del grupo de acuerdo. En forma conjunta, estos abogados se denominan Abogados del grupo. A usted no se le cobrará ningún monto de dinero que se deba pagar por estos abogados.

Adam M. Moskowitz amm@kttlaw.com Kozyak, Tropin, & Throckmorton, P.A. 2525 Ponce de Leon Blvd., 9th Floor Coral Gables, FL Florida 33134 Teléfono: (305) 372-1800 Facsimil: (305) 372-3508	Aaron S. Podhurst apodhurst@podhurst.com Podhurst Orseck, P.A. City National Bank Building 25 West Flagler Street, Suite 800 Miami, FL 33130 Teléfono: 305-358-2800 Facsimil: 305-358-2382	Lance A. Harke lharke@harkeclasby.com Harke Clasby & Bushman LLP 9699 NE Second Ave Miami Shores, FL 33138 Teléfono: (305) 536-8220 Facsimil: (305) 536-8229
--	--	--

18. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS DE LA DEMANDA COLECTIVA?

El Abogado del grupo del acuerdo le solicitará al Tribunal honorarios legales y gastos hasta por \$1,750,000, así como una indemnización por contribución de \$5,000, a ser pagados a cada uno de los Demandantes nombrados Edward Ziwczyn, Bernard DePaul y Rhona Holganza por su tiempo y esfuerzo en este asunto. El Tribunal puede adjudicar un monto menor a los montos solicitados.

Los Demandados pagarán por separado los honorarios y gastos, así como las indemnizaciones por contribución que el Tribunal adjudique, en montos máximos de hasta \$1,750,000 en honorarios y gastos, y \$5,000 a cada uno de los Demandantes nombrados Edward Ziwczyn, Bernard DePaul y Rhona Holganza respectivamente. Estos montos no reducirán el monto de cualquier adjudicación en efectivo o en crédito a favor de los Miembros del grupo del acuerdo. Los Demandados han aceptado no oponerse a la solicitud por parte del Abogado del grupo de la adjudicación de honorarios y costos de abogado o la adjudicación de la contribución en el caso para los Demandantes.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

19. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad el 22 de noviembre de 2016 a las 2:00 p.m. en la Sala 13-3 de Wilkie D. Ferguson, Jr. United States Courthouse, 400 North Miami Avenue, Miami, FL 33128. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones válidas y oportunas, el Tribunal las considerará.

Es posible que el Juez Moreno escuche a las personas que hayan solicitado de antemano, apropiadamente y por escrito, hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación. Se desconoce el tiempo que demorarán estas decisiones.

20. COMO MIEMBRO DEL GRUPO DEL ACUERDO, ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?

Si se excluyó del Grupo del acuerdo, no podrá hablar en la audiencia. Sin embargo, si forma parte del Grupo del acuerdo, puede solicitarle al Tribunal que le conceda permiso para que usted o su abogado hablen en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe presentar ante el Secretario del Tribunal una notificación de su intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva y entregar una copia de esta a todos los abogados de las partes (en las direcciones indicadas en la Respuesta No. 16 más arriba). La notificación de intención de comparecer debe incluir el nombre y número de caso; su nombre, dirección, número de teléfono y firma, y en caso de ser representado por un abogado, su información de contacto y copias de cualquier documento, pruebas instrumentales u otro tipo de evidencia que pretenda presentar ante el Tribunal en relación con la Audiencia de aprobación definitiva. La notificación de intención de comparecer debe presentarse ante el Secretario del Tribunal y entregar una copia de esta a todos los abogados a más tardar el 21 de octubre de 2016.

Si no presentó una notificación de intención de comparecer de acuerdo con los plazos y otras especificaciones indicadas en el Acuerdo de conciliación y este Aviso, no tendrá derecho a comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva para plantear objeción alguna.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS DETALLES ACERCA DE LA CONCILIACIÓN?

Este Aviso resume la demanda. Puede encontrar más detalles sobre el Acuerdo de conciliación, el cual está disponible a través del sitio web de la Conciliación, www.ZiwczynSettlementInfo.com. También puede comunicarse con el Abogado de la demanda colectiva, según la información de identificación anterior.

Además, puede llamar a la línea gratuita 1-855-907-3253 o visitar el sitio web de la Conciliación para encontrar respuestas a preguntas comunes sobre la Conciliación, el Formulario de reclamación y otra información que lo ayude a determinar si usted es elegible para recibir una reparación de esta Conciliación.

Fecha: **19 de agosto de 2016**

NO LLAME AL TRIBUNAL. TAMPOCO LLAME NI ENVÍE CORRESPONDENCIA PERSONAL AL JUEZ MORENO O A SU PERSONAL.

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.ZIWCZYNSETTLEMENTINFO.COM O LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-855-907-3253